



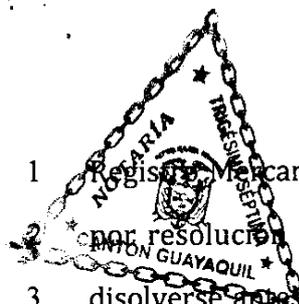
1
2
3
4
5

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PORTIMTRADING S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00 -----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia
7 de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de Septiembre de dos
8 mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR**
9 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **FRANCISCO**
10 **JAVIER PESANTES LLERENA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
11 mayor de edad, economista, residente en ésta ciudad; La señorita **MARIA ANDREA**
12 **PESANTES ARBITO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
13 edad, estudiante residente en ésta ciudad; y, El señor **FRANCISCO ALEJANDRO**
14 **PESANTES ARBITO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de
15 edad, estudiante, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus
16 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y
17 efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo
18 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con
19 la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien
20 elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es
21 como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras
22 públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía
23 anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del
24 siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al
25 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar
26 constituir la compañía anónima que se denominará **PORTIMTRADING S.A.**, como en
27 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor **FRANCISCO**
28 **JAVIER PESANTES LLERENA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,



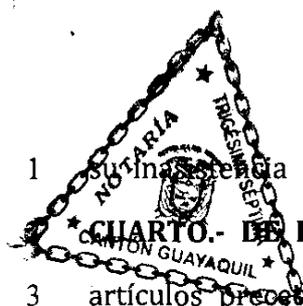
1 mayor de edad, economista, residente en ésta ciudad; **b)** La señorita **MARIA**
2 **ANDREA PESANTES ARBITO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
3 mayor de edad, estudiante residente en ésta ciudad; y, **c)** El señor **FRANCISCO**
4 **ALEJANDRO PESANTES ARBITO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
5 soltero, mayor de edad, estudiante, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y
7 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE**
8 **PORTIMTRADING S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
9 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
10 compañía se denomina **PORTIMTRADING S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el
11 presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
12 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: *Importación,*
13 *exportación, fabricación, distribución, intermediación, alquiler, comercialización, al*
14 *por mayor y menor, y mantenimiento de equipos electrónicos y de computación y sus*
15 *periféricos; así también, brindará el servicio de capacitación, consultoría, análisis,*
16 *diseño, desarrollo, alquiler y mantenimiento de software; programación y*
17 *transferencia tecnológica informática en el mercado interno y externo, todo tipo de*
18 *generadores, transformadores y equipos eléctricos.* Para cumplir estos fines, la
19 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
20 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar
21 los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional
22 en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
24 su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No
25 obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
26 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
27 Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
28 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el



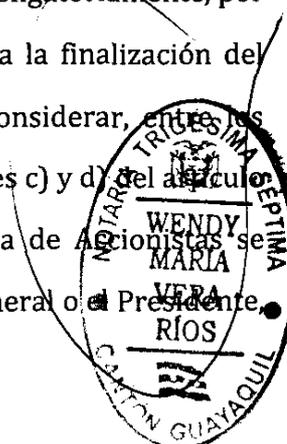
1 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido
 2 por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá
 3 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
 4 todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con
 5 el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía,
 6 en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**
 7 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL**
 8 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la
 9 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
 10 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL**
 11 **SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
 12 y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor
 13 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son
 14 indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital
 15 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
 16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
 17 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose
 18 las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por
 19 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta
 20 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social,
 21 las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
 22 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
 23 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
 24 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
 25 sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de
 26 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, estarán
 27 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.
 28 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del



1 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
2 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
3 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
5 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente
6 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
8 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
9 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
10 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
11 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
13 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
14 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**
15 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
16 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
17 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
18 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
19 funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
21 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
22 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
23 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
24 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
25 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,
26 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
27 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
28 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero



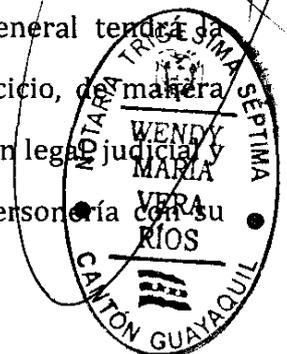
1 no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 2 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
 3 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
 4 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
 5 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
 6 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
 7 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
 8 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
 9 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
 10 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
 11 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
 12 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
 13 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
 14 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse
 15 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
 16 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer
 17 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
 18 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
 19 veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
 20 las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al
 21 Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y
 22 el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 23 **SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
 24 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 25 ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
 26 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo
 27 Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
 28 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente.



1 o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
2 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
4 Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
5 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona
6 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
8 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente
9 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
10 De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
11 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general
12 es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
13 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al
15 Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o
16 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
17 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
18 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
19 **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
20 previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
21 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
22 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de
23 la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
24 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del
25 capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
28 que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y

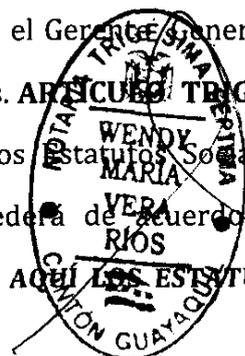
1 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
 2 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de
 3 capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
 4 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
 5 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
 6 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes
 7 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el
 8 presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los
 9 accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver
 10 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
 11 el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO:**
 12 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
 13 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la
 14 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía
 16 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso
 17 de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 18 compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía
 19 adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General
 20 de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con
 21 quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones
 22 de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
 23 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás
 24 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 25 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
 26 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera
 27 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y
 28 extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su



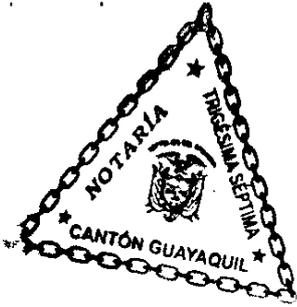
1 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)**
2 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
3 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
4 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la
5 sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las
6 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
7 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
8 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones
9 que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la
10 contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le
11 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No
12 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero,
13 ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes
14 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras
15 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni
16 el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual
18 fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con
19 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
21 **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **FRANCISCO JAVIER PESANTES**
22 **LLERENA** por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y
23 limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de
24 Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
25 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
26 pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá



1 ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su
 2 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
 3 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
 4 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
 5 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el
 6 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
 7 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a
 8 la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
 9 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del
 10 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
 11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará
 12 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
 13 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
 14 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE**
 15 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
 16 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
 17 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
 18 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
 19 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
 20 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
 21 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
 22 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
 23 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
 24 que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el
 25 Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 26 **PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
 27 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo
 28 que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).-**



1 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en
2 calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social
3 de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad
4 y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)**
5 **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA** ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y**
6 **CUATRO** acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez
7 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
8 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; **b)**
9 **MARIA ANDREA PESANTES ARBITO** ha suscrito **OCHO** acciones, lo que será
10 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
11 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
12 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **c) FRANCISCO ALEJANDRO PESANTES**
13 **ARBITO** ha suscrito **OCHO** acciones, lo que será pagado en numerario en su
14 totalidad en una institución bancaria una vez que se inscriba la escritura pública de
15 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
16 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo
17 demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura
18 pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogada
19 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA**
20 **VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
21 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN**
22 **LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número CERO NUEVE - DOS MIL
23 ONCE-CIENTO CINCUENTA Y DOS, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA)**. Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados,
25 todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura
26 Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se
27 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
28 -----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667950
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PORTIMTRADING S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014 2:11:31 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

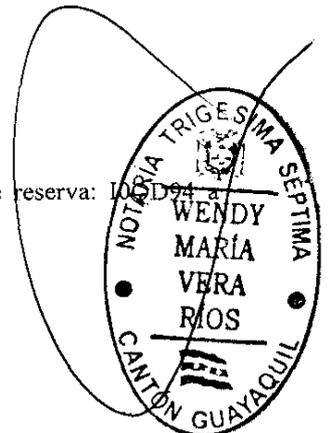
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 100D94 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

..... pertenece a la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PORTIMTRADING S.A.

Francisco Javier Pesantes Llerena

FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA

C.C. Nº 0910715846

C.V. Nº 023 - 0290

Maria Andrea Pesantes Arbito

MARIA ANDREA PESANTES ARBITO

C.C. Nº 0924235377

C.V. Nº 012 - 0272

Francisco Alejandro Pesantes Arbito

FRANCISCO ALEJANDRO PESANTES ARBITO

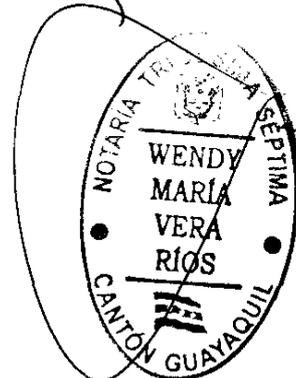
C.C. Nº 0924235385

C.V. Nº 011 - 0096

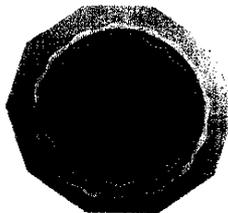
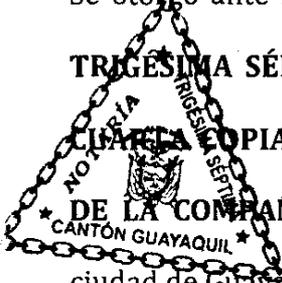
Wendy María Vera Ríos

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

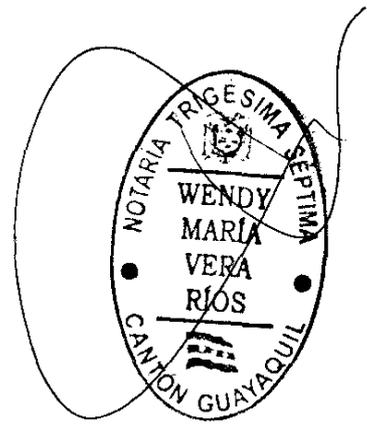
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PORTIMTRADING S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.875
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:15:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PORTIMTRADING S.A.**, de fojas **99.533 a 99.555**, Registro Mercantil número **4.141**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PORTIMTRADING S.A.**, a favor de **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA**, de fojas **43.339 a 43.341**, Registro de Nombramientos número **13.957**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0951462



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PORTIMTRADING S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: SUCRE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PEDRO PABLO GOMEZ	NÚMERO: 1501 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: TUNGURAHUA - LIZARDO GARCÍA	
CONJUNTO:	PISO:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42369697	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: panchochina@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: fpesantes88@gmail.com	
CELULAR: 984885366	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
al lado del almacenes pinturas neira

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
910715846

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:00 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

marco *lu*

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/NOV/2014 15:39:26 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 55697-0
FRANCISCO PESANTES .

Expediente: 7667950

Razón social: RUC:

PORTIMTRADING S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 77